HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCIÓN EN CASO DE FALLA PARA PLATAFORMA HIRUKO RIS/ PACS, PORTAL PACIENTE INCLUYENDO UPDATES Y RECONOCIMIENTO DE VOZ"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURÍDICA
FECHA	24 DE MARZO DE 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA- NUMERAL 29.2.3 EXCLUSIVO MANUAL DE CONTRATACIÓN

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, *"ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS"* de la Resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Hospital Universitario de Santander fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además, como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

La atención y el servicio a usuarios evolucionan en forma permanente debido a los avances de la tecnología, lo que obliga al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER a contar con tecnologías de punta, que estén probadas y validadas por las instituciones de tradicional reconocimiento en el país y que le permitan al talento humano de la institución a desempeñarse en forma eficiente.

Con el objetivo de mantener la prestación de servicios con calidad, oportunidad, economía y celeridad, se hace necesario contar con el soporte técnico de las herramientas tecnológica web ris/ pacs y reconocimiento de voz, permitiéndole al servicio de imágenes diagnosticas, optimizar la productividad, disminuir el margen de error diagnóstico y contribuyendo a prestar un servicio de calidad.

En atención a lo expuesto y de conformidad con el Requerimiento No. 272 del 21 de marzo de 2023, suscrito por el Profesional universitario UFATI, Profesional Especializado (e) UFATI, Subgerente de Servicios de Apoyo diagnóstico de la ESE HUS y Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS, se presenta la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo del soporte técnico de las herramientas tecnológicas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCIÓN EN CASO DE FALLA PARA PLATAFORMA HIRUKO RIS/ PACS, PORTAL PACIENTE INCLUYENDO UPDATES Y RECONOCIMIENTO DE VOZ"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el mantenimiento preventivo del soporte técnico a las herramientas tecnológica web ris/ pacs y reconocimiento de voz, que permita al servicio de imágenes diagnosticas, optimizar la productividad, disminuir el margen de error diagnóstico y contribuir a prestar un servicio de calidad

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato.

- Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y actualizaciones para plataforma Hiruko RIS/ PACS, plataforma portal paciente
- Mantenimiento preventivo programado como mínimo 2 visitas en el año en las instalaciones de la ESE HUS

- Atención en caso de fallo de las plataformas RIS/PACS y portal paciente e integración con dinámica que sean solicitados por la ESE HUS
- Soporte técnico deberá ser solicitado por correo electrónico o mediante llamadas telefónicas
- Las horas de cobertura del tipo de servicio ofrecido se relacionan así:

Recepción de solicitudes de atención 7X24X365
Atención a incidentes críticos (prioridad 1) 7X24X365 Atención incidentes prioridad 2,3,4 7X24X365

Se ofrece disponibilidad del servicio para incidentes críticos (Prioridad 1) así:

- 2 HRS hábiles soporte telefónico, después de realizada la solicitud
- 4 HRS hábiles siguientes al soporte telefónico, se prestará servicio remoto
- 24 HRS hábiles siguientes al soporte telefónico, se prestará en servicio en sitio de acuerdo con la disponibilidad de los tiquetes

- Se debe brindar el soporte técnico preventivo y correctivo a la totalidad de dispositivos que hacen parte de la plataforma HIRUKO
- Capacitaciones al personal del área de imagenología y del área de sistemas en el manejo de la herramienta tecnológica de ser necesario.

Esta capacitación debe tener los soportes e indicadores de asistencia, cobertura, adherencia. HIRUKO RIS PACS 1 SEDE- PORTAL PACIENTE
1 SEDE- INTEGRACIÓN HIS
1 SEDE- HARDWARE (almacenamiento)
1 SEDE LICENCIAS DE RECONOCIMIENTO DE VOZ SPEECHANYWHERE, MICROFONOS PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato respetará y acatará las normas internas de la institución y deberá de estar identificado (carnetizado) dentro de las instalaciones de la ESE HUS.
2. El contratista deberá garantizar que el soporte técnico ofrecido se prestará con personal especializado en cada materia y prestará el soporte con el material necesario, adecuado y actualizado, como mínimo 30 horas al mes durante la vigencia del presente contrato
3. El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifiestos de importación, de la calidad de materiales, etc. y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.
4. El contratista debe garantizar el funcionamiento y es su responsabilidad la puesta en marcha en caso de requerirse alguna actualización, instalación o reinstalación de la plataforma tecnológica HIRUKO
5. Ante cualquier falla durante la ejecución de los mantenimientos sobre la plataforma HIRUKO, el contratista deberá garantizar en un tiempo no superior a dos horas con personal calificado para dar solución a este.
6. El contratista deberá garantizar la continuidad en la operación y que la prestación del servicio de los sistemas de información de la ESE HUS no se verán afectados durante los mantenimientos correctivos.
7. El contratista cuidará los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS, para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado. Así mismo, se responsabiliza de los daños cuando se demuestre mal uso por parte del contratista, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
8. El contratista debe entregar evidencias documentales e informes cuando la ESE HUS lo considere.
9. El contratista respetará la confidencialidad de toda información que sea entregada o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida o con fines distintos al objeto de este contrato y dará cumplimiento al anexo de confidencialidad
10. El contratista debe entregar cronograma con las actividades a desarrollar el cual deberá ser avalado por la ESE HUS.
11. El contratista deberá garantizar modificaciones que sean solicitadas por la ESE HUS, a la integración con el sistema de información dinámica gerencia hospitalaria.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar informes mensuales de su gestión, como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados.
9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE HUS.
15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE HUS.
16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el hospital Universitario de Santander.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión a través del supervisor técnico del contrato designado para tal fin, el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del suministro e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2.5 PLAZO

El plazo de ejecución será de **NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

2.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar todas las facultades y funciones establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, la cual será ejercita por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**Profesional Universitario de UFATI ESE HUS,** o quien haga sus veces o el funcionario que, en su autonomía, designe la ESE HUS. **Profesional Especializado de UFATI ESE HUS,** o quien haga sus veces o el funcionario que, en su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizarán a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9 DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR

Para el presente proceso se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos**: al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos**: Al Profesional Universitario y profesional especializado de la UFATI ESE HUS, o quien haga sus veces y/o el profesional que se designe para tal fin. **Aspectos Económicos**: A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS y/o los que designe en su momento.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad mediante Resolución No. 319 del 07 de septiembre de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 033 de septiembre 07 de 2022, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29 : CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2 señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

"29.2.3. Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones paras la cuales una persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL

3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍCOMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Al tratarse de un contrato exclusivo, se tiene en cuenta el valor establecido por la unidad gestora en el formato de Necesidad de elaboración de Estudios Previos, el cual está soportado con la cotización de la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA SAS**

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS DE PESOS M/CTE ($180.000.000).** conforme el siguiente presupuesto o el que finalmente ofrezca el contratista en su propuesta económica y se estipulen en el contrato, sin que se puedan ser superiores a estos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	• Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para plataforma Hiruko RIS/PACS, plataforma portal paciente. • Mantenimiento preventivo programado como mínimo 2 visitas en el año en las instalaciones de la ESE HUS. • Atención en caso de fallo de las plataformas RIS/PACS y portal pactiente e integración con dinámica que sean solicitados por la ESE HUS. • Soporte técnico deberá ser solicitado por correo electrónico o mediante llamadas telefónicas. • Las horas de cobertura del tipo de servicio ofrecido se relacionan así: - Recepción de solicitudes de atención 7X24X365. - Atención a incidentes críticos (prioridad 1) 7X24X365 Atención incidentes prioridad 2, 3 y 4 7X24X365 • Se ofrece disponibilidad de servicio para incidentes críticos (Prioridad 1) así: - 2 HRS Hábiles Soporte Telefónico, después de realizada la solicitud. - 4 HRS Hábiles siguientes al soporte telefónico, se prestará servicio Remoto. - 24 HRS Hábiles siguientes al soporte telefónico, se prestará servicio en Sitio de acuerdo con la disponibilidad de los Tiquetes. • Se debe brindar el soporte técnico preventivo y correctivo a la totalidad de dispositivos que hacen parte de la plataforma HYRUKO. • Capacitaciones al personal del área de imagenología y del área de Sistemas en el manejo de la herramienta tecnológica de ser necesario. Esta capacitación debe tener los soportes e indicadores de	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$ 180.000.000

	asistencia, cobertura, adherencia. HIRUKO RIS PACS 1 SEDE - PORTAL PACIENTE 1 SEDE - INTEGRACIÓN HIS 1 SEDE – HARDWARE (almacenamiento) 1 SEDE LICENCIAS DE RECONOCIMIENTO DE VOZ SPEECHANYWHERE, MICROFONOS PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ.		

Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2023, al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.08.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVOS PROPIOS**, por la suma de 180.000.000 según el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 458 de fecha 22 de marzo de 2023.

4.4 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** por mes o fracción de mes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Socia l Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionado el requerimiento realizado al contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2**: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3**: El contratista radicará cuenta de cobro mes vencido.

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos**: Al Profesional Universitario, profesional especializado de la UFATI ESE HUS, Subgerente de Servicios de Apoyo diagnóstico de la ESE HUS y Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS o quien haga sus veces y/o el profesional que se designe para tal fin; y, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

6. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.3 del Manual de contratación de la Entidad, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, por encontramos ante una entidad que solo puede ser satisfecha exclusivamente por una persona jurídica, en este caso, obra en el expediente contractual certificación de exclusividad expedida por **IMAGING EXPERTS AND HELTHCARE SERVICES S.A.S (MEXHS S.A.S),** en donde certifica que **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S** es su distribuidor exclusivo en ventas y servicios de la compañía.

7.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- ✓ **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

- ✓ **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- ✓ **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- ✓ **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

- ✓ **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: VER ANEXO No. 02 QUE CONTIENE MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4**, una garantía única de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, que tenga los siguientes cubrimientos:

A). **Amparo de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del **plazo del contrato y seis (6) meses más**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, suscrito entre el supervisor y el Contratista. En todo caso se deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato.

B). **Amparo de calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del bien. El amparo **no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%)**

del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

C). Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Nota 2. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

EVER BARRERA VARGAS
V.B. Aspectos Técnicos
Profesional Universitario UFATI ESE HUS

MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ
V.B. Aspectos Jurídicos
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

GLORIA LUCIA QUIROZ HERNANDEZ
V.B. Aspectos Técnicos
Subgerente Servicios de Apoyo Diagnostico ESE HUS

JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
V.B. Aspectos Financieros
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

NELLY MENDEZ MEZA
V.B. Aspectos Técnicos
Profesional Especializado UFATI ESE HUS

Revisó Aspectos Jurídicos: *Blanca Yensi Barrios*
Abogada de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Nathalia Camargo Méndez* N. Camargo
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Juridica ESE HUS – Contratista

Proyectó Estudios del Sector: *Kathy Andrea Yerena Vesga*
Profesional Universitario Estudios del Sector